

Resolución Rectoral N°01

(03 de enero de 2023)

*"Por medio de la cual se incrementa la asignación salarial de planta administrativa de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA** en las sedes de Bogotá D.C, Bucaramanga y Tunja para el año 2023".*

El Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que, la institución cuenta con un valioso equipo de trabajo el cual merece un reconocimiento a su labor, que permita atender a los compromisos económicos del nuevo año.
2. Que, no siendo el aspecto económico el factor principal para mantener a los trabajadores en general con un alto grado de motivación, éste sí hace parte de los aspectos que contribuyen a ello.
3. Que el presupuesto general para el año 2023, de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA** fue aprobado mediante decisión de Asamblea General como consta en el Acuerdo 01 de 2022.
4. Que el Gobierno Nacional mediante decretos 2613 y 2614 del 28 de diciembre de 2022, fijó los nuevos valores del salario mínimo y auxilio de transporte, los cuales empezaron a regir a partir del 01 de enero de 2023.

Expuesto lo anterior se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Incrementar la asignación salarial del personal de planta administrativa sedes Bogotá D.C., Bucaramanga y Tunja de la Corporación, como aparece a continuación:

1. Los trabajadores que devengasen un (01) SMMLV al 31 de diciembre de 2022, tendrán un incremento sobre su asignación salarial base equivalente al 16%.



Resolución Rectoral N°01
(03 de enero de 2023)

"Por medio de la cual se incrementa la asignación salarial de planta administrativa de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA** en las sedes de Bogotá D.C, Bucaramanga y Tunja para el año 2023".

2. Los trabajadores que devengasen más de un (01) SMMLV al 31 de diciembre de 2022, tendrán un incremento sobre su asignación salarial base equivalente al 10%, salvo estipulación contraria entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los auxilios, bonificaciones, comisiones y demás emolumentos no señalados de manera expresa en la presente Resolución no están sujetos a incrementos, salvo estipulación legal o contractual expresa entre las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Quedan excluidos del presente incremento aquellos trabajadores que devenguen más de un salario mínimo mensual legal vigente y se hayan ausentado sin justa causa más de 10 días en el año inmediatamente anterior.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA: La presente Resolución empezará a regir a partir del 01 de enero de 2023 y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Se expide en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
RECTOR